

La Gaceta

PARLAMENTARIA | Junio 24 2009 | Año 3, No 201

Tus Diputados SONORENSES



58 LEGISLATURA

CUMPLIR
CON CLARIDAD,
NUESTRO
TRABAJO

ORDEN DEL DIA

SESION DEL DIA 25 DE JUNIO DE 2009.

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con proyecto de Ley que declara el día 05 de junio de cada año, como un día de luto estatal en memoria de las víctimas que fallecieron en el incendio de la guardería “ABC” de Hermosillo, Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Mónico Castillo Rodríguez, con proyecto de decreto que reforma el artículo 66 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.
- 6.- Dictamen que presenta la Primera Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa, con punto de Acuerdo en relación con el escrito presentado por el ciudadano Doctor Ramón Pacheco Aguilar, Director General del Centro de Investigación en Alimentos y Desarrollo, A. C.
- 7.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA de la Sesión del
DÍA 25 DE JUNIO DE 2009.**

23/Jun/09 Folio 2670

Escrito de la Presidenta Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, con el cual notifican que el citado Órgano de Gobierno Municipal, aprobó la Ley número 167 que reforma los artículos 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura, en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos poner a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, iniciativa de Ley que establece el día 05 de junio como un día de luto estatal, en memoria de las víctimas que fallecieron en el incendio de la guardería “ABC” de Hermosillo, Sonora, la cual sustentamos bajo la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

El pasado viernes 05 de junio del año en curso, la ciudad de Hermosillo fue escenario de una de las peores tragedias que se tenga memoria; un incendio en una bodega alcanzó a la guardería “ABC”, subrogada al Instituto Mexicano del Seguro Social y provocó la muerte de 47 niños hasta el momento, cuya edad máxima era de cuatro años y dejó heridos a otros infantes y adultos.

Sin duda, este acontecimiento conmovió no sólo a la comunidad sonorense, sino también a toda la Nación e incluso a la comunidad internacional por la magnitud del fatídico acontecimiento. Ante tal situación, el pasado día 09 del mes y año en curso, diversos diputados que integran esta LVIII Legislatura, presentaron ante esta Soberanía, iniciativa con punto de Acuerdo en relación a ese tan doloroso incidente. En la discusión de ese tema, diversos legisladores reservaron para su discusión en lo particular, el punto número dos que contenía del citado Acuerdo, el cual versaba el decretar un duelo de tres días en la Entidad, para proponer que en ese mismo punto, se incluyera que esa fecha se conmemorara en memoria de los niños fallecidos en la guardería ABC, lo cual fue

retomado por los demás legisladores presentes, para quedar en definitiva como se ilustra a continuación:

“SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve decretar, a partir de esta fecha, tres días de duelo en la Entidad, con motivo de los lamentables acontecimientos señalados en el punto anterior del presente acuerdo. Asimismo, el Congreso del Estado de Sonora se compromete a que antes de que termine el presente periodo de sesiones ordinarias, emitirá una Ley donde se conmemore el día 05 de junio de cada año, en memoria de las víctimas que fallecieron en el incendio de la guardería “ABC” de Hermosillo, Sonora.”

Ahora bien, en atención al mandamiento que conlleva el punto de acuerdo citado con anterioridad y en consideración a la memoria de los infantes fallecidos y a las acciones en materia de prevención que esa fecha podría representar en un futuro, con el impacto en términos propositivos que generaría, esta Comisión de Régimen Interno y Concertación Política proponemos al Pleno de esta Cámara Legislativa que el día 05 de junio de cada año, se conmemore en memoria de los niños fallecidos en la guardería ABC, de Hermosillo, Sonora.

En razón de todo lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentamos la siguiente:

LEY

QUE DECLARA EL DIA 05 DE JUNIO DE CADA AÑO, COMO UN DIA DE LUTO ESTATAL EN MEMORIA DE LAS VICTIMAS QUE FALLECIERON EN EL INCENDIO DE LA GUARDERIA “ABC” DE HERMOSILLO, SONORA.

ARTICULO UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora declara el día 05 de junio de cada año como “Día de luto estatal en memoria de las víctimas que fallecieron en el incendio de la guardería ABC de Hermosillo, Sonora.”.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO: La presente Ley entrara en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 24 de junio de 2009.

DIP. IRMA DOLORES ROMO SALAZAR

DIP. GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ

DIP. REYNALDO MILLAN COTA

DIP. VENTURA FELIX ARMENTA

DIP. JESUS FERNANDO MORALES FLORES

DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES

DIP. IRMA VILLALOBOS RASCON

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
P R E S E N T E.-**

El suscrito, Diputado integrante de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Asamblea iniciativa de Decreto que reforma el artículo 66 de la Ley de seguridad pública para el estado de Sonora, con el propósito de ampliar los requisitos para los nombramientos de Secretario, jefe o subjefe de las policías en los 72 ayuntamientos de la Entidad.

Con el propósito de dar cumplimiento con los requisitos de Fundamentación y Motivación establecidos por el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo me remito a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Es indiscutible que en Sonora, como en todo el País, uno de los problemas que más aquejan a la población es la inseguridad.

El crimen organizado y todas sus conductas que derivan en secuestro, narcotráfico, tráfico de personas, etc, han motivado la implementación de una estrategia mediática impresionante, en la que el Gobierno Federal ha volcado gran parte de su capital político sin haber logrado hasta esta fecha reducir el índice delictivo ni mucho menos contener la violencia y agresividad entre bandas del crimen organizado que operan en todo el país y exhiben con toda impunidad su poder económico de organización criminal.

En esta estrategia, las fuerzas federales de combate al crimen organizado y responsables de la seguridad pública en el País, se han reordenado y nuevas disposiciones legales respaldan sus acciones operativas, así como también se modernizan y consolidan reformas estructurales en la legislación sobre seguridad pública.

Por su parte, el ejército mexicano deja los cuarteles y sale a la calle a resguardar las ciudades y combatir directamente a la delincuencia organizada, sin que esto tenga resultados alentadores sino por el contrario, hay ciudades enteras en el norte, en el noreste, en el sur y en el sureste, prácticamente controladas por el ejército sin que disminuyan los índices delictivos.

Lo anterior es altamente preocupante, sin embargo, a la población también le preocupa y mucho, los delitos como el homicidio, violación, robo de vehículos, robo a casa habitación, y aquellos menos relevantes como riñas que se originan por excesos de alcohol o escándalos que perturban la tranquilidad de las familias, pandillerismo, entre otras conductas delictivas y aunque la inseguridad que se genera por este tipo de delitos es cualitativamente menor que la que se produce por el crimen organizado o el narcomenudeo, es un tema preocupante que incide directamente en los responsables de implementar las medidas para combatirlo a nivel municipal, es decir, en los titulares de las dependencias de seguridad pública a nivel municipal, llámense Secretarios, Directores o Jefes de Seguridad Pública o comandantes de policía.

Estos funcionarios, para recobrar la credibilidad ciudadana, deben respaldar sus funciones en un esquema legal que haga coparticipes a otras instancias de gobierno.

Por ello, debe modificarse el marco normativo que permita acciones policiales de coordinación y comunicación con las instancias responsables del Gobierno Estatal; educación social y presencia policial en las colonias en coordinación con las

estructuras organizadas de la sociedad civil y el establecimiento de nuevas regulaciones sobre convivencia ciudadana como ya acontece en otras entidades de la República.

Es un hecho que la figura de Secretario o de Director de Seguridad Pública Municipal, ha sido en los últimos años el blanco de la delincuencia organizada, que con ferocidad ha acabado con las vidas de muchos directores de seguridad pública, asesinatos que en la mayoría de los casos han quedado impunes.

Son muchas las causas que se argumentan que han dado origen a estas vendettas del crimen organizado contra los responsables de la seguridad pública en los Municipios, desde las que hablan de su relación con los criminales hasta las que reconocen que estos crímenes contra servidores públicos es en respuesta a que han logrado acciones importantes contra los delincuentes, yo me inclino por este último y, en esa medida, es que propongo se fortalezca toda la estructura de seguridad pública municipal, iniciando por el nombramiento de sus titulares.

Con esta nueva reforma a la Ley de seguridad pública, se traducirá en mejores resultados y compromisos más firmes en materia de seguridad, pues los encargados de velar por nuestra seguridad serán personas más idóneas para esos cargos y contarán con el perfil adecuado para su cargo.

En general, los retos principales que enfrentamos los sonorenses en estos momentos en materia de seguridad pública son: reducir el riesgo de las personas a ser víctimas de un delito, cualquiera que este sea, pero principalmente de aquellos delitos graves y mejorar la percepción de seguridad y confianza en los funcionarios responsables.

En las apuntadas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 fracciones III de la Constitución Política Local, así como el artículo 32,

fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO.

Que reforma el artículo 66 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 66.- Para los efectos de los nombramientos, el Presidente Municipal propondrá una terna de candidatos para los puestos de Secretario de Seguridad pública, Jefe y Subjefe de las Policías Preventivas que correspondan, los cuales deberán reunir los siguientes requisitos;

I.- Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos y contar, cuando menos, con 25 años de edad el día de la propuesta;

II.- Contar con residencia efectiva de tres años en el municipio de que se trate;

III.- Para el caso de Secretarios, contar con título profesional de la carrera de licenciado en derecho u otra carrera a fin;

IV.- Tener cuando menos cinco años de experiencia profesional en materia de seguridad pública;

V.- Para el caso de Jefe y subjefe de las policías preventivas, acreditar haber terminado los estudios de educación media superior y ser egresados del Instituto de Seguridad Pública del Estado de Sonora u otra institución a fin con validación oficial;

VI.- No tener antecedentes penales;

VII.- Aprobar el examen médico sobre el estado de salud física, el cual considerará, además, el rendimiento físico-atlético y la verificación del no consumo de sustancias prohibidas; y

VIII.- Aprobar los exámenes de confianza que la institución Federal o Estatal especializada en la materia propongan para el cargo, dentro de los tres meses posteriores a su toma de protesta, en el caso de no ser aprobados en el término antes señalado, causaran baja inmediata del cargo encomendado.

TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E:

Hermosillo, Sonora, a 24 de junio de 2009.

C. DIP. MÓNICO CASTILLO RODRIGUEZ

**PRIMERA COMISION DE EXAMEN PREVIO
Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**MAGDA ZULEMA MOSRI GUTIERREZ
MARTHA PATRICIA REDONDO ARVIZU
SUSANA SALDAÑA CAVAZOS
CARLOS AMAYA RIVERA
REYNALDO MILLAN COTA**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Examen Previo de esta Legislatura, previo acuerdo de la Diputación Permanente, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del C. Doctor Ramón Pacheco Aguilar, Director General del Centro de Investigación en Alimentos y Desarrollo, A. C., con el cual solicita a esta Soberanía que se autorice al Gobierno del Estado, a través del Ejecutivo Estatal, para que se constituya en deudor solidario del citado Centro, para que en caso de incumplimiento en el entero de cuotas y aportaciones a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se retengan de las participaciones federales las cantidades que correspondan por dicho incumplimiento para con el citado Centro.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- En atención, respeto y observancia al derecho de petición, consagrado como garantía constitucional por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que a toda petición que se realice

por algún ciudadano a cualquier autoridad, siempre que se formule por escrito y en forma respetuosa, deberá recaer una contestación, estimamos procedente abocarnos al estudio y análisis de las cuestiones sometidas a resolución de esta Asamblea Legislativa por el solicitante indicado en el proemio de este dictamen, con el objeto de precisar, de conformidad con la normatividad aplicable y en observancia al principio de legalidad, los términos en que habrá de producirse la contestación respectiva, en consideración del derecho constitucional que le asiste al peticionario.

SEGUNDA.- Conforme a los términos y naturaleza jurídica de la pretensión deducida, es importante dejar asentado, que por disposición del artículo 125 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, toda solicitud o memorial de particulares, corporaciones, autoridades o funcionarios que carezcan del derecho constitucional de iniciativa en términos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se turnará a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa correspondiente, para que ésta dictamine si es de tomarse en consideración y, en caso afirmativo, proponga a la Comisión que deba turnarse para estudio y dictamen.

En tales condiciones, derivado de lo dispuesto en el numeral antes citado, esta Comisión tiene la facultad para entrar en el análisis del asunto materia del presente dictamen, sólo en lo relativo a determinar si la petición que fue elevada por él interesado es o no de la competencia de esta Soberanía y, en su caso, reúne los requisitos de procedibilidad que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables, para que, derivado de lo anterior, pueda obtenerse conclusión sobre si es de tomarse en consideración y proponga la Comisión a la cual debe ser turnado el asunto para su estudio de fondo y emisión del dictamen correspondiente, en atención a la materia de que se trate y de la competencia de las mismas; o bien que en consideración a la importancia, gravedad o trascendencia de la solicitud, los integrantes de esta Comisión la hagan suya.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en la parte final de la consideración precedente, y una vez analizado el escrito planteado por el ciudadano Doctor Ramón Pacheco Aguilar, Director General del Centro de Investigación en Alimentos y Desarrollo, A. C., esta Comisión considera que la propuesta en estudio contiene elementos de interés que son de competencia directa de esta Soberanía y, en atención a que la Segunda Comisión de Hacienda se encuentra en el proceso de análisis de una solicitud presentada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado en el mismo sentido, por lo que existen razones que se consideran suficientes para que dicho escrito sea tomado en cuenta por este Poder Legislativo y, derivado de ello, pueda ser remitida por esta Asamblea Legislativa a dicha Comisión de Hacienda, debido a su especialidad y al tema que se encuentran analizando, de tal forma que, en su momento, esta Soberanía resuelva lo conducente en cuanto al fondo del asunto.

En tal sentido, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve remitir a la Comisión Segunda de Hacienda, el escrito del C. Doctor Ramón Pacheco Aguilar, Director General del Centro de Investigación en Alimentos y Desarrollo, A. C., con el cual solicita a esta Soberanía que se autorice al Gobierno del Estado, a través del Ejecutivo Estatal, para que se constituya en deudor solitario del citado Centro, para que en caso de incumplimiento en el entero de cuotas y aportaciones a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se retengan de las participaciones federales, las cantidades que correspondan por dicho incumplimiento para con el citado Centro. Lo anterior, para que sea dicha comisión la que analicen el fondo del planteamiento y emita el dictamen respectivo que le permita a esta Cámara Legislativa resolver en definitiva.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 23 de junio de 2009.**

**C. DIP. MAGDA ZULEMA MOSRI GUTIÉRREZ
PRESIDENTA**

**C. DIP. MARTHA PATRICIA REDONDO ARVIZU
SECRETARIA**

**C. DIP. SUSANA SALDAÑA CAVAZOS
SECRETARIA**

**C. DIP. CARLOS AMAYA RIVERA
SECRETARIO**

**C. DIP. REYNALDO MILLAN COTA
SECRETARIO**

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.